



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, tras excusarse la ausencia de la Sra. Mohamed Mohand, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 09/06/2023.

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) ASUNTOS DE URGENCIA

2.1.- (76177) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con la Comunidad Hindú de Ceuta.

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto II del Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

En el ejercicio de las mismas, la Comunidad Hindú de Ceuta ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2023, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar el patrimonio y sus tradiciones culturales y sociales en esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto II se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

La base de ejecución 46 de los presupuestos para 2023 establece los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Comunidad Hindú de Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023, en la partida con el nombre "Transferencia Comunidad Hindú" con el nº 48003.3342.012.

PROPUESTA

1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Comunidad Hindú de Ceuta, por un importe total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de las actividades para el año 2023.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Comunidad Hindú de Ceuta, por un importe total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de las actividades para el año 2023.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA

En Ceuta a de mayo de 2023

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo y 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Presidente de la Comunidad Hindú de Ceuta, D. Ramesh Chandiramani Chandiramani, con DNI **.*89.20*-***, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF G-11954914 y domicilio social en C/ Echegaray s/n, de esta ciudad de Ceuta.**

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto primero II se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones culturales de las comunidades religiosas de la Ciudad, al objeto de promocionar y difundir el espíritu de las cuatro culturas existentes en la misma.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Comunidad Hindú de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Comunidad Hindú de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rige el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a la entidad cultural "Comunidad Hindú de Ceuta" para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente a la Comunidad Hindú de Ceuta, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO figura en su expediente.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Finalidad.

Con la finalidad de proteger el patrimonio y promover la difusión de la cultura Hindú de la ciudad, la Comunidad Hindú de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

- a) Fomento de la cultura tanto en jóvenes como en adultos.
- b) Mantenimiento de las instalaciones, así como conservación en condiciones óptimas de las diversas dependencias del Templo.
- c) Fomento de proyectos de actos religiosos, así como espirituales a organizar por la Comunidad, con la celebración de los más significativos.
- d) Fomento de las tradiciones, rituales e historia Hindúes, al objeto de que sean reconocidos y recordados.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La Comunidad Hindú de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.
- b) Dicha cantidad se abonará en dos plazos, el primero de ellos consistente en el 75% del total de la subvención, con carácter inmediato a la firma del presente Convenio, y el 25% restante, se abonará durante el ejercicio económico corriente a criterio de la Intervención de la Ciudad, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.03.334.2.012 "Transferencia Comunidad Hindú", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.
- c) La asociación cultural se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Cultura. A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

La Comunidad Hindú se compromete, según lo recogido en el Programa que figura en el expediente a la realización del siguiente programa Actividades culturales a realizar:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

Gastos de funcionamiento del templo y del centro cultural.

Gastos de personal Laboral Administración.

Gastos de materiales propios para la ceremonia.

Día internacional del Yoga.

Celebración de eventos religiosos (febrero: MAHA SHIVARATRI – marzo: SHIVARATRI - marzo HOLI - Abril: RAM NAVAMI – julio: YOGA - Agosto: JANAMASTAMI - agosto: GANESH – septiembre: DURGA MATA - octubre NACIMIENTO DE GANDHI - octubre DUSSERA - noviembre: DIWALI - noviembre GURU NANAK).

De septiembre a junio: GUÍA EDUCATIVA.

Asimismo parte de la subvención ha sido utilizada para costear los gastos fijos de las instalaciones de la Comunidad Hindú, adscrito tanto a la gestión de las instalaciones como a las actividades realizadas o por realizar.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

La Comunidad Hindú se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que la Comunidad Hindú resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

SEXTA.- Obligaciones de la entidad.

La Comunidad Hindú se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO figura en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Comunidad Hindú de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).**
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).**
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe, reflejando lo siguiente:**
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.**
 - Concepto “devolución/reintegro subvención”.- Año concesión subvención.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/36472

Nº Ref.: FMD

materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.**
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación Cultural podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- Financiación propia y reintegro de la subvención.

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

- ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

DÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

2.2.- (22116) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con la Casa de Estudios CE-70

“Habiendo sido solicitada subvención por la Casa de Estudios CE-70, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2023, la Consejería de Educación y Cultura estima conveniente otorgar la misma por cuantía de cincuenta mil euros (50.000,00 €), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión.

La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 48002.3200.012, con la denominación “Subvención Casa de Estudios CE-70”, número de operación 12023000018612, así como informe favorable de fiscalización.

La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

En el presente ejercicio la subvención a otorgar ha sufrido un incremento de 10.000,00€ respecto a la concedida el pasado año 2022, debido a la subida exponencial sufrida en el precio de los suministros y los gastos corrientes, tales como la energía eléctrica, lo que ha conllevado el aumento del IPC (índice de precios al consumo), tanto del normal como del subyacente.

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que “reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros”, es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Casa de Estudios CE-70, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2023 por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), para la ejecución de programas de promoción, fomento y posibilidad de acceso a estudios superiores a los ciudadanos con pocos recursos, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Casa de Estudios CE-70, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2023 por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), para la ejecución de programas de promoción, fomento y posibilidad de acceso a estudios superiores a los ciudadanos con pocos recursos, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA CASA DE ESTUDIOS “CE70”

En Ceuta, a de de 2023

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de abril de 2022, por el que se modifica el del 8 de octubre del 2020.

De otra parte, D. Sergio M. García Serrano, mayor de edad, con D.N.I. ***94.01*-* , en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Casa de Estudios CE70 con CIF G11902517, domiciliada en Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto II se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural.

Asimismo, la Asociación Cultural Casa de Estudios CE70, en adelante CE70, tiene entre otros fines el fomento y promoción del acceso a los estudios universitarios a las personas sin recursos suficientes.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos el acceso a los estudios universitarios.

TERCERO.- Que la Ciudad y CE70 valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/36472

Nº Ref.: FMD

de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a la entidad cultural "CE70" para la ejecución de programas de promoción, fomento y posibilidad de acceso a estudios superiores a los ciudadanos con pocos recursos, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO consta en su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover el acceso a estudios superiores, CE70, persigue la financiación de los centros de estudios ubicados tanto en la península como en nuestra ciudad, y a su vez, contribuye a mejorar las condiciones, tanto humanas, técnicas y de infraestructuras de aquellos que actualmente están estudiando a través la entidad.

Para dicho menester la asociación cultural necesita contar con la participación de personal administrativo adecuado y debidamente formado, que tendrá las siguientes tareas:

Atención al público

Mecanografiado de documentos

Incorporación de documentos a los expedientes asociados

Archivo Registro

Realización y comprobación de operaciones

Utilización de terminales

Tratamiento de textos, hojas de cálculo y base de datos, así como otros programas de ofimática

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

Asimismo, tendrá las siguientes funciones:

Atender a cualquier persona que acuda a la casa de estudios, ser diligente, eficiente en lo posible para dar soluciones, así como ser asertivo en la comunicación.

Orientar en el proceso a los estudiantes según las normas establecidas y enfoques adoptados por la asociación.

Seguimiento de los proyectos a cumplir.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- **La Asociación CE70, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.**
- **Dicha cantidad se abonará trimestralmente (12.500,00 € por trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48002.3200.012 "Subvención Casa de Estudios CE70", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.**
- **La Asociación CE70 se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Educación. A tales efectos CE70, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.**
- **La Asociación CE70 se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Asociación CE70 se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/36472

Nº Ref.: FMD

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Asociación CE70 se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que La Asociación CE70 resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la Guía de Subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Asociación CE70, debiendo desglosar:

- ☐ Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).**
- ☐ Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- ☐ Relación clasificada de personal (Anexo V), imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- ☐ Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

- ☐ **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- ☐ **Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- ☐ **Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:**
 - ☐ **Entidad que realiza la devolución y CIF.**
 - ☐ **Concepto “devolución/reintegro subvención”.**
 - ☐ **Año concesión subvención.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- **Número de factura.**
- **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Asociación CE70 tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/36472

Nº Ref.: FMD

- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

2.3.- (70813) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en Barriada Cortijo Moreno nº 44.

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Por Decreto n.º 5.128 de fecha 19/04/23, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a D. MORAD DUAS MOHAMED, "D.N.I. 45.097.649-P, con domicilio en Barriada Cortijo Moreno nº 44 notificándole el referido acto al mismo con fecha, confiriéndole plazo para formular alegaciones.

2º.- Dentro del plazo otorgado al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones como consta mediante Diligencia de esta Unidad de fecha 18/05/23. Por último se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.

A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLS 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLS 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

"ACUERDO:

1º.- Ordenar a D. MORAD DUAS MOHAMED, D.N.I. 45.097.649-P la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Barriada Cortijo Moreno nº 44 descritas en el Informe Técnico nº 406/20.

2º.- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de DOCE días (12) , con un presupuesto de 18.500 € + IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 0140/2.023.

3º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica y propone al órgano competente a los efectos oportunos."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Ordenar a D. MORAD DUAS MOHAMED, D.N.I. 45.097.649-P la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Barriada Cortijo Moreno nº 44 descritas en el Informe Técnico nº 406/20.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

2º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de DOCE días (12) , con un presupuesto de 18.500 € + IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 0140/2.023.

3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP.

2.4.- (7660) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Atletismo de Ceuta.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Atletismo de Ceuta para subvencionar los gastos de la realización de las actividades de la Escuela Deportiva de Atletismo y actividades deportivas desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª qu Atletismo de Ceuta en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

La Federación de Atletismo de Ceuta, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos para la gestión y realización de las actividades señaladas en la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración y que se adjunta a esta Propuesta.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 40.600,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.07.341.0.014 "Subvención Federación de Atletismo de Ceuta".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Atletismo de Ceuta para la realización de las actividades de la Escuela Deportiva de Atletismo y actividades deportivas desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 40.600,00€ (cuarenta mil seiscientos euros) , con cargo a la partida de su presupuesto 480.07.341.0.014 "Subvención Federación de Atletismo de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran de la siguiente forma: - Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 30.450,00€ (treinta mil cuatrocientos cincuenta euros). Un segundo pago por el importe restante de la subvención 10.150,00€ (diez mil ciento cincuenta euros) antes del final de octubre de 2023.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Atletismo de Ceuta para la realización de las actividades de la Escuela Deportiva de Atletismo y actividades deportivas desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 40.600,00€ (cuarenta mil seiscientos euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.07.341.0.014 "Subvención Federación de Atletismo de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran de la siguiente forma: - Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 30.450,00€

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

(treinta mil cuatrocientos cincuenta euros). Un segundo pago por el importe restante de la subvención 10.150,00€ (diez mil ciento cincuenta euros) antes del final de octubre de 2023.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE ATLETISMO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2023

REUNIDOS

De una parte, Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 21 de junio de 2019, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 31, de 21 de junio de 2019, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, de otra parte: El Sr. D. Pelayo Díaz Acebo, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Atletismo de Ceuta, con CIF G5100** y domicilio en barriada Los Rosales, 14 de Ceuta.**

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Federación de Atletismo de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Atletismo de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Atletismo.

Que la Ley Orgánica 1/1985, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Atletismo de Ceuta, para la realización de la actividad: **ESCUELA DEPORTIVA DE ATLETISMO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2023.**

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Honorarios de personal técnico contratado: 1 Entrenadora Nacional y 1 Auxiliar de pista.
- Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.
- Asesoría laboral y contable.
- Adquisición equipaciones deportivas para la Escuela Deportiva.
- Gastos de material deportivo para la Escuela.
- Gastos de material deportivo para Técnico y Auxiliar de pista.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Delegado de protección de datos. Servicio de Prevención.
- Prevención de riesgos laborales.
- Página web.
- Gastos de material informático y de oficina.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

- **Gastos en materiales y productos de desinfección y sanitarios con motivo del COVID.**

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada. Los gastos ejecutados por la Federación de Atletismo de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la Federación de Atletismo de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Atletismo y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Atletismo de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula décimo primera de este Convenio.

La Federación de Atletismo de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

1.- Por su parte, el Federación de Atletismo de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19. • Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/36472

Nº Ref.: FMD

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.

3.- Igualmente, la Federación de Atletismo de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 40.600,00€ (cuarenta mil seiscientos euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.07.341.0.014 "Subvención Federación de Atletismo de Ceuta.

CUARTA.- ABONO

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 30.450,00€ (treinta mil cuatrocientos cincuenta euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 10.150,00€ (diez mil ciento cincuenta euros) antes del final de octubre de 2023.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.07.341.0.014 "Subvención Federación de Atletismo de Ceuta del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA .- JUSTIFICACIÓN

La Federación de Atletismo de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2024, la Federación de Atletismo de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/36472

Nº Ref.: FMD

sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Atletismo de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento.

En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Atletismo de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Atletismo de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Federación de Atletismo de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Federación de Atletismo de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Federación de Atletismo de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle eta información

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Federación de Atletismo de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

2.5.- (23376) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato del "Servicio de control de accesos, conserjería, atención e información al público en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes para los ejercicios 2023 y 2024 .

"El Instituto Ceutí de Deportes eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales en el Presupuesto de Gastos del ICD para los ejercicios 2023 y 2024 y además comprometer las cantidades necesarias para financiar la prórroga del contrato del "Servicio de control de accesos, conserjería, atención e información al público en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes" por un periodo de un año y con un importe total de 283.937,13 €, según el siguiente desglose:

- * Anualidad 2023: 141.968,57 €.
- * Anualidad 2024: 141.968,56 €.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

La financiación correspondiente al presente ejercicio 2023 se ha efectuado con cargo a la aplicación presupuestaria 227.95.341.0.014 “Contratos de Prestación de Servicios” del vigente presupuesto de gastos del ICD mediante el RC nº 82023000001547 por importe de 141.968,57 €. Para el ejercicio 2024 consta en el expediente RC_Futuro n.º 82023000001548 realizado en dicha partida por importe de 141.968,56 €.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

1.- Autorizar, como gasto plurianual en el presupuesto de gastos del ICD, la prórroga del contrato del “Servicio de control de accesos, conserjería, atención e información al público en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes” para los ejercicios 2023 y 2024 por un importe total de 283.937,13 €, distribuido de la siguiente manera:

- * Anualidad 2023: 141.968,57 €.*
- * Anualidad 2024: 141.968,56 €.*

2.- Aprobar la inclusión de la cantidad correspondiente a la anualidad 2024 dentro de la aplicación presupuestaria 227.95.341.0.014 “Contratos de Prestación de Servicios” del presupuesto de gastos del ICD para dicho ejercicio al objeto de posibilitar la financiación de la precitada prórroga.

3.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual en el presupuesto de gastos del ICD, la prórroga del contrato del “Servicio de control de accesos, conserjería, atención e información al público en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes para los ejercicios 2023 y 2024 por un importe total de 283.937,13 €, distribuido de la siguiente manera:

- * Anualidad 2023: 141.968,57 €.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

* **Anualidad 2024: 141.968,56 €.**

2.- Aprobar la inclusión de la cantidad correspondiente a la anualidad 2024 dentro de la aplicación presupuestaria 227.95.341.0.014 “Contratos de Prestación de Servicios” del presupuesto de gastos del ICD para dicho ejercicio al objeto de posibilitar la financiación de la precitada prórroga.

3.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

2.6.- (35385) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta.

“La Consejería de Juventud y Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta a fin de contribuir a la financiación para la realización de las obras necesarias para la inmediata sustitución del césped artificial del Estadio Alfonso Murube, y su preparación, adjudicación, ejecución y finalización se llevará a cabo con arreglo al pliego de prescripciones particulares, al pliego de prescripciones técnicas y al proyecto de obra que se acompañan en el expediente.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17^a que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

La Federación de Fútbol de Ceuta, ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de las obras mencionadas. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura proyecto de la obra a realizar, presupuesto y certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rúbrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder a la Federación de Fútbol de Ceuta, la cantidad de 1.253.942,81€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de las obras necesarias para las mejoras de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el denominado Estadio Alfonso Murube, Emilio Cozar, José Martínez Pirri, José Benoliel, Campos del Príncipe Tuhami Al lal y Aiman Mohamed (Vial del Quemadero), polideportivo la libertad y Santa Amelia, y su preparación , adjudicación, ejecución y finalización se llevará a cabo con arreglo al pliego de prescripciones particulares , al pliego de prescripciones técnicas y al proyecto de obra que se acompañan en el expediente ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 7800 34100 11 del vigente Presupuesto de la Consejería de Juventud y Deportes .

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención

3º.- Facultar a la Consejera de Juventud y Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Conceder a la Federación de Fútbol de Ceuta, la cantidad de 1.253.942,81€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de las obras necesarias para las mejoras de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el denominado Estadio Alfonso Murube, Emilio Cozar, José Martínez Pirri, José Benoliel, Campos del Príncipe Tuhami Al lal y Aiman Mohamed (Vial del Quemadero), polideportivo la libertad y Santa Amelia, y su preparación , adjudicación, ejecución y finalización se llevará a cabo con arreglo



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

al pliego de prescripciones particulares , al pliego de prescripciones técnicas y al proyecto de obra que se acompañan en el expediente ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 7800 34100 11 del vigente Presupuesto de la Consejería de Juventud y Deportes .

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención

3º.- Facultar a la Consejera de Juventud y Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE JUVENTUD Y DEPORTES Y LA REAL FEDERACIÓN DE FUTBOL DE CEUTA

En Ceuta, a 1 de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excmá. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Antonio García Gaona, Presidente en nombre y representación de la Real Federación de Fútbol de Ceuta, con CIF G51006476 y domicilio en Ciudad del Fútbol de Ceuta, Avenida de África s/n, en Ceuta.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta. en el que se nombra a la Excmá. Sra. Lorena Miranda Dorado como Consejera de Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G51006476.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Que la Real Federación de Fútbol de Ceuta, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, para, entre otros cometidos, asumir el mantenimiento y mejoras de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el denominado Estadio Alfonso Murube, Emilio Cozar, José Martínez Pirri, José Benoliel, Campos del Príncipe Tuhami Al lal y Aiman Mohamed (Vial del Quemadero), polideportivo la libertad y Santa Amelia. Todo ello, es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar.

TERCERO.- Que en los presupuestos de la Consejería de Juventud y Deportes, para el ejercicio 2023 se ha previsto una subvención nominativa a favor de la Real Federación de Fútbol de Ceuta, por importe de 1.253.942,81 €. (590.000€ pertenece al presupuesto 2023 y 663.942,81€ remanente del año 2022)

CUARTO.- Que la Real Federación de Fútbol de Ceuta, tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, a la Real Federación de Fútbol de Ceuta de la cantidad de 1.253.942,81 €, en concepto de subvención nominativa para la financiación de la contratación de las obras necesarias para el mantenimiento y mejoras en las instalaciones deportivas, Estadio Alfonso Murube, Emilio Cozar, José Martínez Pirri, José Benoliel, Campos del Príncipe Tuhami Al lal y Aiman Mohamed (Vial del Quemadero), polideportivo la libertad y Santa Amelia, y su preparación, adjudicación, ejecución y finalización se llevará a cabo con arreglo al pliego de prescripciones particulares, al pliego de prescripciones técnicas y al proyecto de obra que se acompañan.

Dicha contratación estará basada en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo adjudicarse por sistema abierto y con un solo criterio de adjudicación que será la mejor oferta económica.

A tales efectos se redactarán los pliegos de condiciones técnicas y particulares, así como el proyecto técnico que servirán de base a la oportuna licitación.

SEGUNDA.-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

Dicha subvención se abonará una vez que la Intervención de la Ciudad suscriba la oportuna acta de recepción de conformidad y el contratista emita o bien la certificación final de obra o en su caso factura o certificaciones mensuales, mediante transferencia que efectuará dicha Intervención a la cuenta corriente de la Real Federación de Fútbol de Ceuta que consta en sus archivos.

El mencionado pago se financiará con cargo al crédito retenido en la partida 7800 34100 11 del vigente Presupuesto de la Consejería de Juventud y Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA.- La Real Federación de Fútbol de Ceuta, tendrá las siguientes obligaciones:

Serán obligaciones de la Real Federación de Fútbol de Ceuta derivadas de la presente las siguientes:

Destinar el importe de la presente con carácter exclusivo y finalista a las obras del Estadio Alfonso Murube, Emilio Cozar, José Martínez Pirri, José Benoliel, Campos del Príncipe Tuhami Al lal y Aiman Mohamed (Vial del Quemadero), polideportivo la libertad y Santa Amelia, quedando a favor de la Ciudad cualquier cantidad restante entre el precio de licitación y el de adjudicación en razón a las bajas en la licitación.

Que la tramitación de la contratación se ejecutará por el sistema abierto en base a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, siendo el único criterio de adjudicación la mejor oferta económica.

Permitir que por personal facultativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en unión del designado por la empresa y por la propia Federación lleven un control exhaustivo de la ejecución de la obra emitiendo en tal sentido las órdenes que consideren necesarias para la correcta ejecución de la misma.

La obra quedará en beneficio de la propiedad del Estadio Alfonso Murube, Emilio Cozar, José Martínez Pirri, José Benoliel, Campos del Príncipe Tuhami Al lal y Aiman Mohamed (Vial del Quemadero), polideportivo la libertad y Santa Amelia, es decir de la Ciudad autónoma de Ceuta con independencia de la actual cesión existente.

No se admitirá modificación de ningún tipo ni liquidación complementaria de la obra adjudicada, cualquier desviación será íntegramente asumida por la Real Federación de Fútbol de Ceuta, salvo las derivadas por causa mayor y previo informe de la Dirección Facultativa, siempre y cuando no supere el 10% del precio de adjudicación.

La recepción de la obra se llevará a cabo por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta sin cuya firma no se abonará certificación final de obra.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

CUARTA.- CORRESPONDE A LA CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES:

A ejercer la función de control sobre la adecuada gestión de la ejecución de la obra a que se refiere la presente adenda.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La Real Federación de Fútbol de Ceuta justificará las fases de licitación, adjudicación, ejecución y finalización del contrato, para el desarrollo del objeto del presente de conformidad con las normas determinadas por la Intervención y aprobada por el Consejo de Gobierno de la ciudad autónoma de Ceuta o por cualquier otra que la sustituya. De igual forma y con carácter previo a la firma del contrato deberá remitir a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta copia íntegra de todo el expediente de contratación para su control y adecuación al pliego de prescripciones particulares y de prescripciones técnicas.

SEXTA.- La Real Federación de Fútbol de Ceuta, reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

SEPTIMA.- DURACIÓN

El presente acuerdo estará vigente durante el tiempo de ejecución de la obra, pudiéndose prorrogar hasta el plazo de dos años desde su firma.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la normativa de Subvenciones y concordantes.

Las controversias que pudieran existir sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución se resolverán por las partes agotando las vías de negociación y conciliación y su correcta resolución extrajudicial.

No obstante, lo anterior, las cuestiones litigiosas que surjan para la ejecución y/o interpretación del presente serán competencia del la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de la Ciudad de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

Y en prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresados.

2.7.- (3228) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA.

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA que tiene por objeto el fomento y cuidado de los animales albergados en las instalaciones del centro.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2023, presentado por la entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada por importe de 125.000,00 € con cargo a la Partida Presupuestaria 480.01. 311.0.006 así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 15/06/2023.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte) por el que se establece la estructura administrativa de la Ciudad y se atribuye a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación competencias en materia de Sanidad Animal.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación del Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 125.000,00 €.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

La aprobación del Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 125.000,00 €.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020) y nombrado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de febrero de 2021.

De otra, D^a Sandra M^a López Cantero, D.N.I 45...14...B, Presidenta de la Asociación Protectora de Animales y plantas de Ceuta, nombrada en la Junta de 9 Mayo de 2023 y en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación

EXPONEN

PRIMERO.-

El marco legal habilitante para la celebración del presente Convenio de Colaboración queda establecido en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene, competencias son transferidas por el Real Decreto 32/99, de 15 de enero, a la Ciudad de Ceuta y por Real Decreto 2504/96, en materia de agricultura y ganadería, incluyéndose entre ellas la sanidad animal.

SEGUNDO.-

La Sociedad Protectora de Animales y Plantas es una asociación sin ánimo de lucro con capacidad jurídica plena y capacidad de obrar, que tiene como fines, entre otros, los siguientes:

-fomentar el buen trato a los animales y las plantas, atendiendo a su protección y defensa, y desterrando los hábitos de violencia para con los mismos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

- **formación y promoción cultural de sus miembros en el respeto y la protección a los animales y las plantas.**
- **Prestar a las autoridades el concurso necesario, en el sentido cultural, sanitario, etc., para aplicar y difundir la idea proteccionista y evitar los perjuicios que puedan derivarse para el hombre en su trato para con toda clase de animales y plantas.**

ESTIPULACIONES

CLAUSULA PRIMERA.-

Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer los cauces de colaboración con la Sociedad Protectora de Animales para el mantenimiento de unas condiciones higiénico-sanitarias de bienestar y sanidad animal óptimas de los animales alojados, así como en las instalaciones como núcleo zoológico.

CLAUSULA SEGUNDA.-

La Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta se compromete al cumplimiento de lo siguiente:

- **Estar registrado y autorizado como Núcleo Zoológico por la Administración competente.**
- **Dispondrá de un Director Técnico Veterinario y contarán con los servicios veterinarios suficientes y adecuados.**
- **Dispondrá de una ficha de registro individual de cada animal y cumplimentar el libro de registro oficial en papel, que permita las anotaciones inmediatas y comprobar inmediatamente por las autoridades sanitarias la situación de cada animal de forma rápida y accesible.**
- **Proporcionar alimentación adecuada y suficiente a los animales alojadas, independiente de su especie, quedando imputado el 40% del gasto total anual a la presente subvención.**
- **Dispondrá de instalaciones específicas para las especies a alojar.**
- **Mantendrá un censo adecuado a la superficie de las instalaciones y al personal contratado.**
- **Dispondrá de un protocolo de socialización en los animales.**
- **Participar en aquellas campañas divulgativas y de concienciación que lleve a cabo la Ciudad Autónoma de Ceuta, para fomentar el buen trato a los animales, su protección y defensa.**
- **Reservar un 10% del aforo máximo autorizado de la instalación para la especie canina (perros), como unidades (1) de alojamiento (actualmente, en número de siete unidades), preferentemente en forma de cheniles individuales, de manera que se garantice el traslado de animales del Centro Zoonosanitario una vez se haya:**
 - a. **Superado el periodo de observación establecido.**
 - b. **Estén debidamente identificados, desparasitados y vacunados contra la Rabia (se procurará además que los perros estén vacunados frente a DHPL y Pi y**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/36472

Nº Ref.: FMD

- testados serológicamente; los gatos vacunados frente a RCP y testados serológicamente); todo ello, en función de la disponibilidad de recursos.
- c. Comunicado con una antelación, de 3 días hábiles, a la directiva de la asociación y al Director Veterinario, el traslado del animal acompañado de pasaporte sanitario.
 - d. Aún no habiéndose completado alguno/s de los puntos “a, b y c”, en cualquier otra situación: debidamente justificada e informada preceptivamente por la autoridad veterinaria de la Ciudad; en los casos de saturación del Centro Zoonosanitario y situaciones epizooticas determinadas. Siempre, con un estado sanitario favorable del animal.

El espacio ocupado por estos animales, una vez transferida la titularidad a la A.P.A.P.C., automáticamente dejará de computar como dentro del 10% del aforo reservado.

(1) Dada la diversidad de razas de perros así como de sus diferentes tamaños, pesos,..., se acuerdan las siguientes precisiones:

Aforo canino -albergue Protectora-: máximo actual autorizado, teniendo en cuenta animales de un peso igual o superior a 20 kilogramos => 72 unidades de alojamiento canino.

Las unidades de alojamiento canino reservadas (10%) podrán ser revisadas y actualizadas, en función de la variación del aforo máximo que se determine, en cada momento, según la capacidad de la instalación.

Unidades de alojamiento canino reservadas actualmente (10%) => 7 uds.

Las siete unidades de alojamiento reservadas (según aforo actual) podrán albergar distinto n.o de perros en función de:

Una unidad de alojamiento canino: el espacio necesario para alojar un perro con un peso igual o superior a 20 Kgs.

Media unidad de alojamiento canino: el espacio necesario para alojar un perro con un peso entre 10 y 20 kgs., ambos incluidos. Cada unidad de alojamiento podrá albergar hasta dos animales de este peso, salvo cheniles de aislamiento.

Un tercio de unidad de alojamiento canino: el espacio necesario para alojar un perro con un peso menor de 10 kgs. Cada unidad de alojamiento podrá albergar hasta tres animales de este peso, salvo cheniles de aislamiento.

- **Alojar y mantener aquellos animales que puedan entregarles los particulares, previo paso por Centro zoonosanitario para consulta e información, siempre y cuando no se**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/36472

Nº Ref.: FMD

supere el censo permitido que corresponda a la infraestructura existente y siendo obligatorio el registro del animal.

- **Obligatoriedad de recepcionar únicamente, a los animales que hayan sido vacunados contra la rabia y de aquellas otras enfermedades, que a juicio de la autoridad competente, sean de obligado cumplimiento. Aún estando identificado, registrado y correctamente vacunado, el animal, se someterá como mínimo a desparasitación externa e interna.**
- **En el supuesto de acogimiento de animales cuyos antecedentes sanitarios se desconozcan deberá someterse a cuarentena en jaulas de aislamiento y proceder por el veterinario/a que preste servicio en la Asociación Protectora a la vacunación de rabia y de aquellas otras enfermedades que a juicio de la autoridad competente sea de obligado cumplimiento.**
- **Mantener las instalaciones, equipos y construcciones adecuados y periódicamente revisados para evitar el posible contagio de enfermedades y que ofrezcan un ambiente higiénico con protección frente a vectores y roedores así como cualquier requisito de bienestar animal.**
- **Comunicar los animales fallecidos a Sanidad Animal trasladando el certificado veterinario para que se proceda a su retirada y destrucción de subproducto de origen animal no destinado al consumo humano. Se deberá mandar un resumen mensual de los fallecimientos y las causas de los mismos, siempre certificadas por el Director Técnico del centro.**
- **Emitir un informe semestral, de todas las entradas y salidas de animales, con sus destinos y protocolos aplicados y de todas aquellas situaciones que sean pertinentes para mantener las condiciones higiénico-sanitarias del Núcleo.**

CLAUSULA TERCERA.- Requisitos de las instalación.

Como núcleo zoológico autorizado, deberá mantener las debidas condiciones higiénicos sanitarias en las instalaciones, y en especial las siguientes:

1. **Dispondrán de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.**
2. **Gozarán de un programa definido de higiene y profilaxis, elaborado por el director Técnico Veterinario, que incluya un tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización los que se someterá el establecimiento.**
3. **Tendrán el Programa de Manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales**
4. **Agua Potable Caliente y fría.**
5. **Las paredes estarán revestidas de un material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

6. Dispondrán de Servicios Veterinarios suficientes y adecuados.

CLAUSULA CUARTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE FUNCIONAMIENTO

En el funcionamiento habitual de la entidad subvencionada se deberán cumplir las siguientes obligaciones en materia de albergue de perros y gatos:

- Examen e inspección clínica de aquellos animales que puedan presentar enfermedades infectocontagiosa y parasitaria.
- Realización del test de leishmaniosis (perros) y test de inmunodeficiencia felina a todo aquel animal que sea sospechoso.
- Vacunación obligatoria y anual contra la rabia, suministrándose por la Consejería la dosis vacunal que es comprada por el Ministerio correspondiente, efectuándose la inoculación por el director técnico veterinario.
- Vacunación contra la hepatitis, Tos de las Perreras, parvovirus, leptospirosis y moquillo en perros, según protocolo vacunación de panleucopenia, calicivirus, rinotraqueitis en gatos, según protocolo.
- Desparasitación interna y externa de los animales con la periodicidad correspondiente.
- Control y custodia del botiquín de la consulta por el director técnico veterinario, siendo el mismo responsable del empleo dado a los medicamentos. A esta zona sólo podrá acceder el personal autorizado (Director Técnico y sus auxiliares), y aquel otro que autorice el Director y siempre bajo su presencia y vigilancia, debiendo quedar esta zona permanente bajo llave.
- Existencia libro–registro debidamente cumplimentado (Manual o electrónico).
- Altas-bajas y modificaciones en el Sistema de Identificación de Animales de Compañía de la Ciudad de Ceuta realizadas por el Veterinario.
- Todo el personal que trabaje con animales potencialmente peligrosos, o los voluntarios que entren en contacto con perros potencialmente peligrosos, deberán contar con la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos
- En el momento del ingreso del animal en el Centro, el veterinario comprobará su estado de salud y éste será reflejado en su Hoja registral y dictaminará su estado sanitario.
- Es obligación del Veterinario, entre otras, que el nuevo animal se adapte a la nueva situación, que reciba una alimentación adecuada y deberá proponer al Presidente de la Asociación las medidas oportunas así como evitar los contagios entre los animales residentes y del entorno.

CLAUSULA QUINTA.- CONTRATACIÓN.

La Sociedad Protectora queda obligada a contar con los servicios del personal, bajo la fórmula contractual que estime conveniente y que se citan a continuación:

- Un Director Técnico Veterinario/a colegiado que garantice asistencia veterinaria a los perros y gatos, así como, de la aplicación de todos los protocolos y exigencias establecidas en el Presente Convenio a nivel higiénico-sanitario, manejo y alimentación de los animales (incluido el control de acogidas y/o adopciones).

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/36472

Nº Ref.: FMD

- **Un Limpiador- cuidador de perros y gatos para garantizar el mantenimiento higiénico sanitario de animales e instalaciones, así como, el correcto manejo (deberá recibir formación especializada por personal acreditado), ubicación y distribución de animales, así como ser el primer filtro para detectar problemas, que puedan resultar patológicos al llevar a cabo el cuidado de animales, dando avisos inmediatos al Director veterinario y en su caso al Servicio de sanidad animal.**
- **Un segundo cuidador-limpiador, como mínimo, a media jornada para alcanzar los mínimos adecuados en limpieza, desinfección, manejo y bienestar de los animales, debido al alto número de animales allí alojados y de distintas especies, que conlleva un cuidado, limpieza y manejo diferenciado.**

La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En el caso de que la Asociación proceda a la contratación de nuevo personal, deberá efectuarse a través de un proceso de selección basado en los principios de publicidad y capacidad y que se halle en posesión de la titulación y/o formación requerida para el puesto de trabajo, de forma debidamente acreditada, poniéndose todo ello en conocimiento de la Administración que promueve la subvención.

Tampoco tendrán acceso a los siguientes servicios de la Administración Pública:

- **cursos de formación.**
- **uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.**
- **programas socio-culturales o prestaciones de acción social.**
- **realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento**
- **acceso al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos**
- **acceso a la intranet corporativa**
- **uso de material de la Administración, cualquier otro beneficio o ventaja social análogas reconocida a los empleados públicos.**
- **En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultara indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

por el personal contratado que consta en el anexo, ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

TERCERA.- Financiación.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, abonará, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a la Asociación Protectora de Animales y Plantas la cantidad de 125.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.01.311.0.006 “ Subvención Asociación Protectora de Animales y Plantas ” de los Presupuestos Generales de la Ciudad del ejercicio 2023 (RC 1202300002208)

CUARTA.- Subvención de carácter finalista.

La Asociación Protectora de Animales y Plantas se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

QUINTA.- Duración.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes, al tratarse de una subvención nominativa de coincidencia temporal con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y denuncia por las partes.

Este Convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídicoadministrativa y ambas partes, se someten a la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

SEPTIMA .-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2021, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación Protectora de Animales y Plantas queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consulta en la página [www. ceuta.es](http://www.ceuta.es)

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, presentados por sede electrónica al órgano concedente de la subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien , siempre, que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

A.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.

B.- Transferencia bancaria,este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

C.- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

D.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

E.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.**
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.**
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.

f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

OCTAVA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

NOVENA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

2.8.- (31969) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a dar cuenta de la extinción de la concesión administrativa del puesto A-50 del Mercado Central .

“Es intención de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación dar cuenta de la declaración de la extinción de la concesión administrativa del puesto A-50 del Mercado Central por trascurso del plazo de vigencia. Se trata de una concesión que ha estado en vigor desde el año 1947 y cumplido su plazo de vigencia, se pretende recuperar de oficio por la Administración

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

para con posterioridad determinar el uso a dar al mismo en función de la demanda de los ciudadanos.

Por razón de la materia corresponde por Decreto de la Presidencia de organización y estructura administrativa de 8 de octubre de dos mil veinte, a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación las competencias en las siguientes materias:

Mercados.

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE. ord. núm. 5729 de 10 de noviembre de 2017) señala en su art. 17 como atribuciones del Consejero, entre otras:

1) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias .

4) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el programa de actuación de su Consejería en desarrollo del programa de aquel.

El artículo 12 señala entre las competencias del Consejo de gobierno en su apartado q)y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo.

Se ha incorporado la documentación que integra el expediente correspondiente justificativa de tal medida.

No conlleva la asunción de compromisos financieros(no devenga el cobro de tasa).

De todo ello, se da cuenta al Consejo de Gobierno, al objeto de poner en su conocimiento el Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación por el que se pretende declarar la extinción de la concesión administrativa del puesto A-50 del Mercado Central por trascurso del plazo de vigencia.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Quedar enterada de la misma.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/36472
Nº Ref.: FMD

2.9.- (35745) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojar, relativa a contratación del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA CUBIERTA DEL POLIFUNCIONAL”.

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA CUBIERTA DEL POLIFUNCIONAL”.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado de 14.900.00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar la contratación del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA CUBIERTA DEL POLIFUNCIONAL.” por importe de 14.900.00 € con cargo a la partida de 14.900.00 € para el ejercicio de 2023 con cargo de a la partida 008/4590/61902 PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS BARRIADAS 2020-2023.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA CUBIERTA DEL POLIFUNCIONAL.” por importe de 14.900.00 € con cargo a la partida de 14.900.00 € para el ejercicio de 2023 con cargo de a la partida 008/4590/61902 PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS BARRIADAS 2020-2023.



Ciudad Autónoma
de **Ceuta**

**SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS**

ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/36472

Nº Ref.: FMD

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y diez minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

VºBº
EL PRESIDENTE